

Publicado el 24 julio, 2013

..VISTO

El Expediente N° 236-E-2011 iniciado por Mensaje N° 191/11 del Departamento Ejecutivo; y

..CONSIDERANDO

QUE por el mismo el Sr. Santiago Ariel Rivero renuncia a la adjudicación de la Vivienda N° 14 del Barrio 16 Viviendas Autoconstrucción Asistida a favor de sus hijos menores Bahía y Alejo Luciano Rivero;

QUE no se adeuda suma alguna en concepto de Viviendas, habiéndose cancelado la totalidad de las cuotas;

QUE el Departamento de Catastro de la Municipalidad informa a fojas 32 que la vivienda en cuestión se encuentra en condiciones técnicas de ser transferida;

QUE a fojas 36 el Sr. Santiago Rivero firma un acuerdo con su ex – pareja y madre de sus hijos, Sra. Gladis Edi Carnero, en el Centro de Asistencia a la Víctima y Mediación sub-sede Salto, donde manifiesta que sus hijos residirán con la madre en el domicilio, sito en calle Uruguay N° 338, Vivienda N° 14 del barrio 16 Viviendas por Autoconstrucción Asistida;

QUE en consecuencia del Acuerdo mencionado precedentemente, deja sin efecto la presentación realizada a fojas 35 del presente Expediente;

QUE la escrituración se llevará a cabo por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, obrando a fojas 12 la correspondiente Encuesta socio-económica;

..POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de Salto, en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

-

ARTICULO 1º - ACEPTASE la renuncia del Sr. RIVERO, Santiago Ariel, D.N.I.: 22.294.760, como adjudicatario de la Vivienda N° 14 del barrio 16 Viviendas por Autoconstrucción Asistida.-

ARTICULO 2º - ADJUDICASE la Vivienda N° 14 del Barrio 16 Viviendas por Autoconstrucción Asistida, identificada catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION B, CHACRA 138, MANZANA 138 a, PARCELA 14, a favor de los Sres. RIVERO, Alejo Luciano, D.N.I.: 45.498.030 y RIVERO, Bahía, D.N.I.: 43.865.320.-

ARTICULO 3º - AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble identificado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION B, CHACRA 138, MANZANA 138 a, PARCELA 14, Vivienda N° 14 del barrio 16 Viviendas por Autoconstrucción Asistida a los Sres. RIVERO, Alejo Luciano, D.N.I.: 45.498.030 y RIVERO, Bahía, D.N.I.: 43.865.320.-

ARTICULO 4º - La escrituración del inmueble mencionado en los Artículos 2º y 3º se llevará a cabo por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, declarándose la misma de "Interés Social".-

-

-

-

-

ARTICULO 5º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos; insértese copia en el registro Oficial y Digesto, cumplido, archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Salto, a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil trece.-

ENTRADAS

Ingresado en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Noviembre de 2011 y girado a las Comisiones de Legislación, Interpretación y Acuerdos y Asuntos Rurales y Obras Públicas.-

SALIDAS

El Proyecto de las Comisiones fue aprobado en general y en particular por la unanimidad del Honorable Cuerpo en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Julio de 2013.-

Se envió copia al Departamento Ejecutivo con fecha 29 de Julio de 2013.-

-